Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

RADICADO No.: EE-20251216-0170-000024921

Barrancabermeja, 16 diciembre 2025.

Señor
Oscar Castilla Alarcon

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición – Requerimiento elección representante Vigías del Patrimonio.

Cordial saludo:

La **Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio**, en estricto cumplimiento del artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, procede a dar respuesta de fondo, clara y congruente a cada una de las solicitudes planteadas en su comunicación de la referencia.

Para efectos de claridad y precisión, abordaremos sus peticiones en el mismo orden propuesto, fundamentando nuestra respuesta en el **Decreto Distrital 262 de 2025** y en la información oficial suministrada por el ente rector nacional.

RESPUESTA A SUS PETICIONES

1. Frente a la solicitud de: *"Que la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio emita de manera inmediata la convocatoria mediante invitación escrita a todos los grupos de Vigías del Patrimonio Cultural..."*

Respuesta:

La Administración Distrital no puede acceder a su solicitud de emitir la convocatoria de manera inmediata, por sustracción de materia y falta de objeto electoral habilitado.

El Decreto Distrital 262 de 2025, en su Artículo Segundo, literal c), numeral 1, establece como requisito obligatorio que la invitación se dirija a grupos "que mantengan registro vigente ante la entidad competente para el año en curso".

Esta Secretaría realizó la consulta pertinente ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, entidad competente para el registro.

Mediante oficio con radicado MC03812E2024, dicha entidad certificó que no se ha formalizado la inscripción y/o renovación de grupos para el periodo vigente que permita acreditar su estatus activo actual.

Por tanto, convocar a una elección sin un censo de grupos legalmente habilitados viciaría de nulidad el proceso, la convocatoria se emitirá únicamente cuando existan grupos que cumplan con la condición suspensiva de **"REGISTRO VIGENTE".**

2. Frente a la solicitud de: *"Que dicha convocatoria exija la acreditación del registro vigente de los grupos ante la entidad competente..."*

Respuesta:

Esta Secretaría acata plenamente lo dispuesto en la norma; en efecto, el Decreto 262 de 2025 ya exige taxativamente la acreditación del registro vigente, sin embargo, tal como se expuso en el punto anterior, al verificarse oficialmente con el Ministerio que los grupos no surtieron el trámite de renovación/inscripción satisfactoriamente para el periodo requerido, es imposible aplicar este requisito a una convocatoria actual, pues el resultado sería una elección desierta automáticamente.

3. Frente a la solicitud de: *"Que se dé apertura al proceso de postulación, evaluación, conformación de terna y remisión al Despacho del Alcalde..."*

Respuesta:

La apertura de las etapas de postulación y evaluación es improcedente en este momento procesal. El procedimiento reglado en el Decreto 262 de 2025 es un proceso secuencial; no se puede dar paso a la "postulación" (numeral 2) ni a la "evaluación" (numeral 3) si no se ha podido surtir válidamente la "convocatoria inicial" (numeral 1) debido a la inexistencia de grupos habilitados; activar el aparato administrativo para un proceso sin candidatos aptos contravendría los principios de economía y eficacia administrativa.

4. Frente a la solicitud de: *"Que se informe de manera precisa, verificable y documentada: El estado actual del registro... Las actuaciones administrativas realizadas... Las razones por las cuales no se ha dado inicio..."*

Respuesta:

- **Estado actual del registro:** De conformidad con el oficio **MC03812E2024** del Ministerio de las Culturas, no existen grupos de Vigías en Barrancabermeja que cuenten con la renovación o inscripción formalizada para el periodo actual que certifique su vigencia plena para participar en este año.
- **Actuaciones administrativas realizadas:** La Administración ha cumplido con su deber de regulación y actualización normativa mediante la expedición del **Decreto Distrital 262 de 2025** (que modifica el Consejo de Patrimonio).
- **Razones de no inicio:** La única razón técnica y jurídica es la ausencia de grupos con capacidad legal para elegir y ser elegidos (registro vigente), lo cual constituye un impedimento externo a la voluntad de esta Secretaría.

5. Frente a la solicitud de: *"Que el Ministerio... informe... si los grupos Vigías Rescatando Patrimonio de Barrancabermeja y Vigías Los Comemangos se encuentran registrados..."*

Respuesta:

Aunque esta petición va dirigida al Ministerio, el Distrito, en su deber de debida diligencia, consultó la base de datos nacional; el oficio MC03812E2024 anexa el histórico y evidencia que, si bien grupos como "Los Comemangos" o "Fogones al Parque" tuvieron registros en vigencias anteriores (2021, 2022), no se reporta la renovación exitosa para el periodo actual que permita validar su participación inmediata. Será el Ministerio quien deba confirmarle directamente si dichos registros fueron subsanados recientemente.

6. Frente a la solicitud de: *"Copia digital de Actos administrativos… y Registros distritales…"*

Respuesta:

Accedemos a esta solicitud. Adjunto a esta respuesta encontrará copia digital de:

- **Decreto Distrital 262 de 2025.**

- **Oficio MC03812E2024 del Ministerio de las Culturas**, el cual constituye el documento de soporte sobre el estado de los registros en el Distrito.

Señor Castilla, la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio **tiene la total disposición** de realizar la elección, sin embargo, no podemos actuar al margen de la ley convocando a grupos que, a la fecha, no cuentan con la certificación de vigencia expedida por el Ministerio.

En tal sentido, el proceso de elección se iniciará **una vez los grupos de Vigías del Distrito normalicen su situación ante el Ministerio de las Culturas** y esta entidad nos certifique la existencia de un censo apto. Le extendemos una invitación respetuosa a adelantar dicho trámite ante la instancia nacional para poder activar los mecanismos de participación local.

Cordialmente,

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja



ALEXIS GUERRERO SÁNCHEZ
SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA
Y PATRIMONIO

Aprobado el: 16/diciembre/2025 02:45:36 p. m.
Hash: BsTHHFsBZu60aNMEmNylh2fR2U7p2lLvP+1eJrpDd5c=
IP: 179.1.74.209

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Juan Felipe Vecino	juan.vecino [16/diciembre/2025 02:36:30 p. m.]
Aprobó	Alexis Guerrero Sánchez	alexis.guerrero [16/diciembre/2025 02:45:36 p. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

En referencia al Radicado No. ER-20251209-0170-000038791